

22 de mayo de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 122
Miércoles, 22 de
mayo de 2013

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico – fiscal



EUR-Lex

22/05/2012
DOUE [L135](#) [C142](#)

No se publica ninguna
norma con trascendencia
económico – fiscal



DOGCG

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Jaume I
744 08102 B. 08020
Barcelona
ISSN 1136-8606
E-ISSN 1136-8606

22 de maig de 2013
Num. 6380

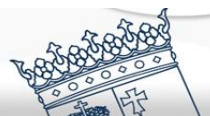
Servei d'Ocupació de Catalunya

ORDRE EMO/89/2013, de 30 d'abril, de modificació de l'Ordre EMO/313/2012, de 9 d'octubre, per la qual s'estableixen les bases reguladores per a la concessió de subvencions per a la formació i contractació de persones en situació d'atur de llarga durada que hagin exhaurit la prestació per desocupació i/o subsidi i s'obre la convocatòria per a l'any 2012 i la convocatòria anticipada per al 2013.

[Text i fitxa](#) [PDF \(53.65 KB\)](#)



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 22/05/2013 – *núm.98*

No se publica ninguna
norma con trascendencia
económico fiscal

22 de mayo de 2013



Govern de les Illes Balears
BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB de
21/05/2013 –
núm. 72

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico fiscal

BOLETIN DE LA OFICIAL
COMUNIDAD DE MADRID
BOCM 21/05/2013 – núm. 119

No se publica ninguna norma con
transcendencia económico fiscal

DIARI OFICIAL
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

DOCV 22.05.2013 núm. 7029

No se publica ninguna norma con
transcendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

22 de mayo de 2013
nº 97

No se publica ninguna norma
con trascendencia económico
– fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

21 de mayo de 2013 Núm. 096

No se publica ninguna norma con
transcendencia económico – fiscal



Boletín Oficial de
Araba
22/05/2013 Núm. ---

No se publica



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de
Guipúzkoa
22/05/2013 Núm. 96

No se publica ninguna
norma con trascendencia
económico – fiscal



Boletín Oficial de
Bizkaia
22/05/2013 Núm. 97

No se publica ninguna
norma con
transcendencia
económico – fiscal

22 de mayo de 2013

DOG

Diario Oficial
de Galicia

22 de mayo de 2013
– núm. 096

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra



Número 023 any 25
del 22 de maig de
2013

No se publica
ninguna norma con
transcendencia
económico – fiscal



Dación en pago

Adjudicación de una vivienda en pago de deudas

VER INFORME de la Dirección General de Tributos del Gobierno Central de **9 de marzo de 2013** que concluye: "La adjudicación de una vivienda en pago de una deuda del transmitente con el adquirente **está sujeta a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas en el ITPAJD por el concepto de adjudicación en pago de deudas, y nunca al Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Y ello con independencia de que el valor declarado de la vivienda sea inferior a la totalidad de la deuda,** siempre que esta quede condonada en su totalidad. El sujeto pasivo será el adquirente de la vivienda.



España y Alemania firman un acuerdo para promover el empleo juvenil

La ministra de Empleo y Seguridad Social de España, Fátima Báñez, y la ministra de Trabajo y Asuntos Sociales de Alemania, Ursula Von der Leyen, han mantenido hoy en Madrid un encuentro de trabajo en el que han acordado impulsar el intercambio y la cooperación en materia de políticas del mercado de empleo, con el objetivo de reforzar los mercados de trabajo y promover el empleo juvenil. [ver nota de prensa completa](#)



Noticias de interés

Luxemburgo llega a un acuerdo con Estados Unidos para el intercambio automático de información fiscal

LUXEMBURGO, 21 May. (EUROPA PRESS) -

Luxemburgo ha llegado a un acuerdo con Estados Unidos para el intercambio automático de información entre las administraciones fiscales de ambos países sobre las cuentas que ciudadanos estadounidenses o residentes en el país norteamericano tengan en bancos de Luxemburgo.

Según informa el Ministerio de Finanzas luxemburgués en un comunicado, el Gobierno del país europeo se ha decantado finalmente por este modelo recogido en la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) tras las negociaciones llevadas a cabo con las autoridades estadounidenses.

De esta manera, Luxemburgo aplicará en sus relaciones con Estados Unidos el intercambio automático de información que, según anuncio el pasado 10 de abril, tiene previsto poner en marcha a partir del 1 de enero de 2015 con la Unión Europea (UE), tal y como recoge una directiva europea de 2003.

El Ministerio asegura que desea aplicar las mismas condiciones a todos los centros financieros competentes y hacer del intercambio automático de información una norma internacional.

Por este motivo, recuerda que el pasado 14 de mayo de 2013 llegó a un acuerdo para dar mandato a la Comisión Europea (CE) para que negocie con Suiza, Liechtenstein, Andorra, Mónaco y San Marino.

22 de mayo de 2013

Leído en el Confidencial

La troika cuestiona el sistema de provisiones español en su examen a la banca

La visita de los 'hombres de negro' de la troika (Comisión Europea, BCE y FMI) a nuestro país ya ha dado un primer disgusto al Gobierno: han puesto en cuestión el sistema de provisiones español, en especial las 'subestándar' (que se aplica a créditos que no son morosos pero tienen mucho riesgo de serlo), un concepto que no existe en el resto de Europa. Según fuentes conocedoras de la situación, las autoridades europeas creen que el sistema debe homogeneizarse con los demás países, y el peligro es que **se haga considerando que todo el crédito subestándar debe pasar a moroso**, lo que dispararía la necesidad de provisiones -y de capital- de nuestras entidades. Los emisarios de la troika se reunirán con 13 entidades de aquí al viernes, y con las autoridades españolas el lunes y el martes de la próxima semana.



SENTENCIA DEL TSJUE

[SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA \(Sala Sexta\) de 16 de mayo de 2013](#)

«Impuesto sobre el valor añadido – Directiva 2006/112/CE – Artículo 66, letras a) a c) – Prestaciones de servicios de transporte y de expedición – Exigibilidad – Fecha de cobro del precio y, como plazo máximo, a los treinta días desde la fecha de la prestación – Emisión anterior de la factura»

El artículo 66 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en su versión modificada por la Directiva 2008/117/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que establece que el impuesto sobre el valor añadido se hace exigible, respecto a los servicios de transporte y expedición, en la fecha del cobro íntegro o parcial del precio pero, como plazo máximo, a los treinta días contados desde el día de

prestación de los servicios, aun cuando la factura se haya emitido antes y prevea un plazo de pago posterior.

[SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA \(Sala Séptima\) 16 de mayo de 2013](#)

«No devolución de la totalidad del impuesto sobre el valor añadido abonado indebidamente – Normativa nacional que excluye la devolución del IVA por haber sido repercutido a un tercero – Compensación en forma de ayuda que cubre una fracción del IVA no deducible – Enriquecimiento sin causa»

El principio de devolución de los tributos recaudados en un Estado miembro infringiendo las normas del Derecho de la Unión debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que dicho Estado se niegue a devolver una parte del impuesto sobre el valor añadido, que no pudo ser deducido a causa de una medida nacional contraria al Derecho de la Unión, por el motivo de que esa parte del impuesto fue subvencionada mediante una ayuda concedida al sujeto pasivo y financiada tanto por la Unión como por el citado Estado, a condición de que la carga económica resultante de la negativa a deducir el IVA haya sido totalmente neutralizada, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional nacional.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

Sentencia de interés

IS. Fusión por absorción. Base imponible. Fondo de comercio financiero aflorado como consecuencia de una operación de fusión. Amortización del fondo de comercio: a partir de la presentación de la escritura a inscripción en el Registro Mercantil. Intranscendencia a estos efectos de la fecha de retroacción contable acordada en la operación.

Sentencia del TS de 11/04/2013

Principio de correlación de ingresos y gastos presente en los efectos de la retroacción contable de la fusión, puesto que lo que se entiende obtenido por cuenta de la entidad absorbente son tanto los ingresos como los gastos de la absorbida; **ahora bien, no puede pretenderse correlación posible alguna entre los ingresos obtenidos por la sociedad absorbida en el periodo de retroacción y un gasto por amortización del fondo de comercio, dado que no es un gasto propio de la actividad económica de la sociedad absorbida que contribuya a la obtención de ingresos, sino que deriva de algo distinto, del proceso de fusión mismo.**



El Govern recorre al Tribunal Constitucional els canvis en la legislació espanyola d'hidrocarburs

- **El Consell Executiu ha aprovat presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra les modificacions legislatives que ha impulsat el Govern estatal sobre la regulació del sector d'hidrocarburs, en considerar que envaeixen les competències de la Generalitat**

El Consell Executiu ha aprovat avui interposar un recurs d'inconstitucionalitat davant del TC contra les modificacions de la legislació reguladora del sector d'hidrocarburs que ha impulsat el Govern espanyol en el marc del Reial decret llei 4/2013, de mesures de suport a l'emprenedor i d'estímul del creixement i de la creació d'ocupació. El Govern de la Generalitat entén que la nova regulació pot envair les seves competències en aquesta matèria, d'acord amb el dictamen preceptiu previ emès pel Consell de Garanties Estatutàries.

El reial decret llei espanyol té com a objectiu incrementar la competència, eliminar barreres administratives i simplificar els tràmits d'obertura de noves instal·lacions de venda de carburants. La nova regulació determina que els instruments de planificació urbanística no podran regular aspectes tècnics de les instal·lacions de venda de carburants. Estableix igualment que els usos del sòl per a activitats comercials, establiments d'ITV o polígons industrials seran compatibles amb l'activitat de subministrament de combustible, sense que sigui necessari que es qualifiqui

22 de mayo de 2013

expressament com a apte per a estació de servei. Aquesta activitat de venda de combustible, al seu torn, també es considerarà compatible amb altres de similars nivells de perillositat, residus o impacte ambiental.

La segona modificació introduïda determina que la manca de sòl qualificat específicament per a estacions de servei no permetrà a l'ajuntament denegar la llicència per instal·lar unitats de subministrament de carburants en centres comercials, establiments d'ITV o polígons industrials.

A proposta dels departaments de Territori i Sostenibilitat i d'Empresa i Ocupació, el Govern entén que aquests articles podrien vulnerar les competències de la Generalitat, que té l'atribució exclusiva en matèria d'ordenació del territori i urbanisme, incloent-hi la determinació dels usos del sòl.